



**ORDENANZA No. 544 DE 2004**

Julio 30

"Por medio del cual se modifica la Estructura de la administración Central del Departamento del Meta, se crea una Gerencia y se dictan otras disposiciones."

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META**

En uso de sus facultades constitucionales legales y en especial las conferidas en el Artículo 300, numeral 7 de la constitución política de Colombia.

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear dentro de la Estructura de la Administración Central del Departamento del Meta, la Gerencia de Vivienda de Interés Social como una dependencia Adscrita al Despacho del Gobernador y encargada de la implementación de una política Integral de Vivienda de interés Social en el Departamento del Meta.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para los efectos de la presente ordenanza, por planes programas y proyectos de Vivienda Social se entiende aquellos en los cuales el objeto principal es el fomento de Vivienda para las familias de menores ingresos, los que incluyen proyectos de Urbanización, habilitación de terrenos e integración inmobiliaria de construcción de redes e instalación de infraestructura y equipamiento integral de construcción de vivienda nueva, de legalización y mejoramiento vivienda de desarrollo y renovación Urbana y en general todo tipo acciones y actuaciones que conduzcan a la satisfacción de las necesidades habitacionales de las familias del Meta.

**ARTICULO TERCERO:** En desarrollo del Artículo segundo la **GERENCIA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**, ejercerá las siguientes funciones y facultades básicas:

1. formular con base en los planes y programas seccionales y las instrucciones del gobernador el desarrollo de las políticas y programas departamentales de vivienda de interés social e infraestructura y equipamiento comunitario en el Meta y sus municipios, velar por que ellos se coordinen e integren a los planes y programas nacionales, regionales y municipales y llevar la representación del Departamento del Meta en todo lo relativo a la política de vivienda.
2. Dirigir el sistema de información Departamental sobre el déficit habitacional en los sectores vulnerables, demanda Departamental de vivienda de Interés social y oferta inmobiliaria de Vivienda de Interés Social integrando en tal propósito los sistemas de información de los Municipios.

*Cra 33 No. 38-45 1er Piso Gobernación del Meta Tel. 6 71 40 68*

*Conmutador 6 71 80 80 Ext. 1139*

*Handwritten signature*



3. Formular políticas de financiación y mecanismos que permitan la integración de la oferta Institucional de subsidios y créditos de vivienda de Interés social en todas sus modalidades y coordinar la canalización de los recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda y de los demás recursos destinados a los programas de Vivienda de interés social que promueva y desarrolle el Departamento.
4. Administrar el fondo de Vivienda de interés social del **FOVIM** como instrumento de financiación de los programas de vivienda de Interés Social e infraestructura y equipamiento comunitario en el Departamento.
5. promover y coordinar la participación del Departamento a través del Fondo de Vivienda de Interés social del Meta en entidades gestoras para la promoción y ejecución de proyectos de vivienda de Interés Social e infraestructura y equipamiento comunitario en el Meta y sus municipios y la participación de inmuebles a unidades de actuación urbanística cuando fuere el caso.
6. Impulsar en coordinación con la secretaría de Planeación Departamental y apoyar la destinación de suelo urbanizado y urbanizable en área de expansión urbana y suburbana para atender la demanda de vivienda de Interés Social en los respectivos planes de ordenamiento territorial y orientar a las autoridades municipales en la utilización de los instrumentos de reforma urbana previsto en las leyes, 09 / 89, 388-97 y sus normas reglamentarias.
7. Dirigir en coordinación con los municipios y las demás entidades del orden Nacional y Departamental, la elaboración del diagnóstico sobre viviendas en zonas de alto riesgo o con problemas habitacionales de población desplazada, con el fin de identificar y apropiar los recursos necesarios para promover e implementar programas y proyectos de reubicación y construcción de vivienda.
8. Formular políticas para la creación organización y funcionamiento de los bancos de tierra y fortalecimiento o creación de los fondos de Vivienda Municipal, con el fin de adelantar planes, programas y proyectos de vivienda de interés Social y mejorar la estructura de financiación en los Municipios en el sector.
9. Concertar con los Municipios y sus Entidades, acciones de acompañamiento y asesoría necesarias, que permitan el desarrollo de instrumentos legales, técnicos, financieros, administrativos y de concertación y movilización lo mismo que la participación y acercamiento

*Meta*



- de entes del sector Nacional y privado, en la realización de proyectos para la construcción de Vivienda de Interés social, infraestructura y equipamiento comunitario.
10. Gestionar con la Nación, los constructores y las entidades financieras privada, apoyo para proyectos de Vivienda De Interés social y estudiar y proponer mecanismos de negociación, y concertación entre constructor, entidades financieras y usuarios de crédito de Vivienda.
  11. Celebrar convenios con las organizaciones civiles no gubernamentales del sector solidario y de las asociaciones de vivienda popular que permitan el acceso destinado a vivienda de interés social prioritario a favor de las familias cuyos ingresos sean iguales o inferiores a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
  12. Adoptar planes y programas de recopilación, análisis y divulgación de investigaciones técnicas y científicas, en el tema de vivienda de interés Social e impulsar la innovación, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías en los planes y proyectos de vivienda que se adelanten en el Departamento.
  13. Ejercer el seguimiento y evaluación de los planes de Vivienda de interés Social e infraestructura y equipamiento en el Departamento.
  14. Las demás funciones que de conformidad con sus competencias le sean asignadas por el gobernador y las establecidas por las normas vigentes de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

**ARTICULO CUARTO:** La **GERENCIA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**, se constituye como una unidad administrativa sin dependencias, subordinada cuya planta de personal será creada por el Gobernador con cargo a los intereses corrientes de libre destinación a que se refiere el artículo tercero de la ley 617 del 2000 y no obstante una vez en vigencia la presente ordenanza, la gerencia funcionará con un cargo Directivo, Gerente código 039 grado 03 y dos (2) auxiliares Administrativos código 550 grado 07.

**ARTICULO QUINTO:** Facultar al señor Gobernador del Departamento hasta el 31 de diciembre de 2004 para realizar las operaciones administrativas y presupuestales necesarias a fin de poner en funcionamiento la **GERENCIA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL** de acuerdo con las disposiciones establecidas en ésta ordenanza.

*[Handwritten signature]*

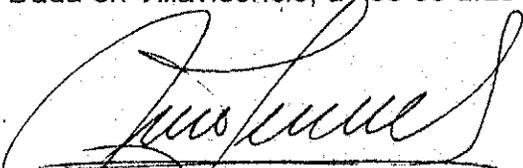


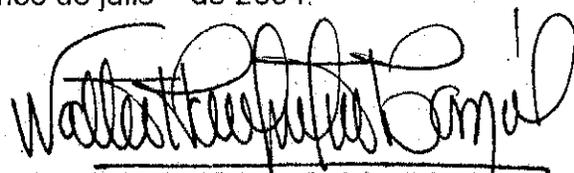
Asamblea Departamental del Meta

**ARTICULO SEXTO:** Suprimir dentro de la estructura de la administración Central del Departamento del Meta, **LA OFICINA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**, adscrita a la gerencia ambiental

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Villavicencio, a los 30 días del mes de julio de 2004.

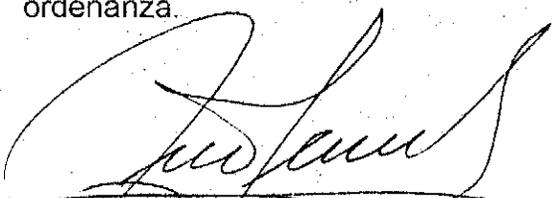
  
**GONZALO CASSIANO ROJAS**  
Presidente

  
**WALTER HURTADO GONZALEZ**  
secretario General.

**EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DEL META**

**CERTIFICAN:**

Que el proyecto de ordenanza No 14 de julio de 2004, recibió los tres debates reglamentarios los días 21, 29 y 30 de julio de 2004, el cual dio origen a la presente ordenanza.

  
**GONZALO CASSIANO ROJAS**  
Secretario General.

  
**WALTER HURTADO GONZALEZ**  
Secretario General.

Stella R.

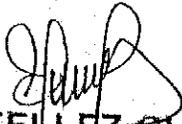
**DEPARTAMENTO DEL META  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Continuación de la ordenanza No. 544 de julio 30 de 2004

Por medio de la cual se modifica la estructura de la administración central del Departamento del Meta, se crea una gerencia y se dictan otras disposiciones

**SANCIONESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Villavicencio, de agosto 18 de 2004



**ELIS TELLEZ-GUZMAN**  
Gobernadora (e)